



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE C-491

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
OAM 004/20

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 004/20

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme Hoja de Ruta N° CM-360 de fecha 03 de febrero del año en curso, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota del Grupo Musical BONANZA, haciendo conocer su Trigésimo Aniversario de Vida Musical y adjuntando su notable trayectoria musical.

Que, en el año 1990, se conforma uno de los grupos más emblemáticos de Sucre - Chuquisaca y Bolivia, con el nombre de **BONANZA**, sinónimo de buenos tiempos, de paz y de prosperidad, comienza a escucharse fuerte en la escena musical boliviana; convirtiéndose con prontitud en expresión romántica del folklore, a través de canciones como "Cuando Agosto era 21" "Eres Amor", "Madre Ausente", "Mi Viejo Amigo", "La Promesa", "Costumbres", "Cuando estés con Él" y muchas más que, nacen de la pluma de uno de los compositores más importantes de los últimos tiempos siendo este su primera voz y director, la sucesión de aciertos y éxitos en la carrera musical de BONANZA lo colocan en la cúspide de la música boliviana y a gusto de muchos, el grupo más exitoso y querido de Sucre - Chuquisaca y Bolivia.

Que, en todo su camino **BONANZA** nunca dejó de cumplir el compromiso de crear canciones que en sus letras tengan un mensaje filosófico y manteniendo un acceso directo al corazón del pueblo. Canciones como "Yo soy de Bolivia", "Despertar" y "Volveré" confirman el amor y el compromiso para el arte musical Chuquisaqueño y Boliviano.

Que, con 28 discos grabados y 3 discos de plata, 3 discos de oro, 2 discos de platino y 1 disco de triple platino además de varios reconocimientos incluido "Mejor grupo de Bolivia 2012 - 2013 - 2015 - 2018" y "Mejor compositor" otorgado a Edgar Rojas Casazola, 2016 - 2018 - Bonanza quiere seguir conquistando los corazones de los amantes de la música boliviana y latinoamericana mediante su arte, siendo un digno representante musical Chuquisaqueño.

Que, en sus 30 años de vida artística el grupo musical **BONANZA**, ha sido acreedor a innumerables reconocimientos tanto en el interior del país como así en el exterior, llevando siempre en alto la música Chuquisaqueña y Boliviana

Que, el grupo musical **BONANZA**, ha sido acreedor de decenas de premios y reconocimientos en nuestro país y el extranjero por instituciones, festivales y colectivos culturales y el Concejo Municipal de Sucre los distinguen por su extraordinaria carrera artística, con los méritos respectivos en sujeción al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la otorgación de honores, condecoraciones, distinciones, títulos insignias y preeminencias es una facultad que puede ser ejercida a iniciativa de entidades representativas de la ciudad, tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas a través de la aprobación de una Ordenanza Municipal conforme establece el artículo 4 inciso d) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, a partir de la aprobación y sanción de la Ordenanza Municipal N° 089/04, el H. Concejo Municipal dispone una nueva modificación al Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, correspondiente al artículo 12 inciso e) *"La concesión de esta condecoración se limitará a: instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos"*.

S.O. 009/20  
Inf. N° 016/2020 (CDHSSC) Fjs. 17  
CC/c Archivo - SA-CMS-AL-MRTE





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 004/20

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre, tal como lo establece el art. 16 numeral 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; concordante con el artículo 6, inciso b) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

**POR TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE** la Condecoración "JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE PALMAS DE ORO" al **GRUPO MUSICAL 'BONANZA'**, por su extraordinaria carrera artística de 30 años como Grupo Musical folklórico representante de Sucre - Chuquisaca y Bolivia.

**ARTICULO 2°.-** La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el día **viernes 7 de febrero del año en curso a horas 10:00**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la Ciudad de Sucre.

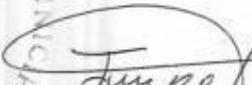
**ARTICULO 3°.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción de forma escrita con las formalidades de rigor y el desarrollo de acto de distinción conforme a reglas de protocolo internacional.

**ARTICULO 4°.-** La señora Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cinco (5) días del mes de febrero del año Dos Mil Veinte.



Abog. Omar Montalvo Gallardo  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE - Bolivia**



Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.**

Se promulga la presente disposición, en el Palacio Consistorial a los.....6.....días del mes de febrero del año Dos Mil Veinte.



Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE**